

### Extracto Notificación

**11° Juzgado Civil de Santiago, Rol C-33633-2019, caratulada "Porcelanosa Chile SpA con Radal Desarrollos Constructivos SpA".** El 6 de octubre de 2021, se ordenó realizar notificación por aviso extractado de la demanda ejecutiva y del mandamiento de ejecución y embargo deducida con fecha 4 de octubre de 2021, a don Ronald Carter Morong, C.I. N° 9.615.399-6, en representación de la sociedad Radal Desarrollos Constructivos SpA, RUT N° 76.329.304-1, domicilio desconocido. La demanda ejecutiva se presentó luego haberse preparado la vía ejecutiva de la gestión de notificación de factura, notificada de conformidad al artículo 54 del Código de Procedimiento Civil mediante publicación del extracto en Diario Cooperativa los días 30 de abril, 03 de mayo y 04 de mayo del 2021, y en Diario Oficial con fecha 17 de mayo de 2021; certificando el tribunal con fecha 22 de junio de 2021, que no hay constancia en autos que la parte demandada haya consignado las sumas que reclama el actor en capital, intereses y costas, ni que haya opuesto tacha de falsedad a su firma puesta en los referidos documentos dentro de los plazos legales. En lo principal: Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. Primer otrosí: señala bienes para la traba del embargo y depositario provisional. Segundo otrosí: Acompaña documentos. Tercer otrosí: Personería. Cuarto otrosí: Solicitud que indica. Quinto Otrosí: Patrocinio y poder. Comparece doña Margarita Blanco García, como mandatario judicial de la Sociedad Porcelanosa Chile SpA., RUT N° 76.215.839-6, representada por Don Darío Valverde Gálvez, C.I. N° 24.041.733-2, ambos domiciliados para estos efectos en Luis Pasteur N° 6130, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, solicitando tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de la sociedad Radal Desarrollos Constructivos SpA, RUT N° 76.329.304-1, representada por don Ronald Carter Morong, chileno, casado, cédula de identidad número 9.615.399-6, ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello N° 2299, Oficina 1004, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y ordene se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de \$ 11.354.954.- (once millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos), más los reajustes e intereses correspondientes hasta la fecha del pago efectivo; que se le requiera de pago por dicha suma, y si no pagare en dicho acto, se embarguen bienes de su propiedad en cantidad suficiente, ordenando se siga adelante con la ejecución hasta el íntegro pago de lo adeudado a mi representada, con costas.

Con fecha 6 de octubre de 2021, el tribunal resuelve: "Proveyendo derechamente la demanda de fecha 04 de octubre de 2021. A lo principal: despáchese. Al primer otrosí: téngase presente sólo respecto de bienes muebles y para el caso que se quieran embargar inmuebles, deberá previamente acompañar la respectiva inscripción y el avalúo correspondiente, en la cuerda que corresponde, conforme a lo dispuesto en el artículo 449 del Código de Procedimiento Civil. Al segundo otrosí: por acompañado personería con citación o apercibimiento legal, según corresponda, de conformidad a lo que establece el artículo 6 de la ley 20.886 y actas 37 y 71-2016 de la Corte Suprema. Al tercer y quinto otrosí: téngase presente. Al cuarto otrosí: Atendido el mérito del proceso, como se pide, practíquese la notificación al demandado de autos, conforme el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres avisos en periódico de circulación nacional, sea físico o electrónico, sin perjuicio de la notificación correspondiente en el Diario Oficial, debiendo realizarse por publicación de un extracto de la demanda, de su proveído y demás resoluciones pertinentes, indicándose, que para efectos del requerimiento de pago este se efectuará al décimo día hábil, posterior a la última publicación legal realizada, a las 08:30 horas, o al día siguiente hábil si el recayere en sábado a la misma hora, por videoconferencia a través de la plataforma Zoom, ante la Secretaria del Tribunal, bajo apercibimiento que en caso de no ingresar a la reunión indicada, se le tendrá por requerido en su rebeldía. El ejecutado deberá ingresar en dicha plataforma a la ID 2989601445, en el horario indicado. La parte demandante deberá acompañar, a fin de ser certificadas, copia digitalizada, legible y completa de todas las publicaciones, dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la última publicación, a fin de tener conocimiento de la fecha en la cual se deberá proceder al requerimiento respectivo. Se hace presente que los extractos deben ingresarse por la parte interesada a través de la Oficina Judicial Virtual, en la opción Servicios-publicación-Diario Oficial, a fin de que el ministro de fe del tribunal pueda autorizar los extractos respectivos. Cuantía \$11.354.954.- La Secretaria.



AVISOS LEGALES  
cooperativa.cl



03199184773